

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE CITYPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA.

La compañía CITYPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.4363 de 28 NOV. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La distribución de etiquetas autoadhesivas, sellos de seguridad, precia-dores; la distribución de propaganda comercial, etiquetas para la venta de ropa, volantes y vasos de cartón....

Quito, 28 NOV. 2003.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO NOTIFICACIÓN

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de noviembre del 2003, al considerar el informe IC-2003-410 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió declarar de utilidad pública y dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial de los inmuebles de propiedad de los señores **MARIA LLIVE CHIGUANO Y OTROS, MARIO TARQUINO ORTIZ CALVACHE, JOSÉ CALIXTO MENA CALVOPINA, PATRICIO ACHIG CARRILLO Y OTROS, NICOLÁS FABRICIO NOBOA ANDRADE Y HERMANO**, ubicados en la calle Gómez Frías, avenida Alpahuasi, sector Chaguarquingo requeridos por la Municipalidad, para destinarlos a la regularización vial de la calle Gómez Frías.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Régimen Municipal, notifíquese con el carácter de urgente a las personas anteriormente mencionadas, para que concurren a las oficinas de Procuraduría del Distrito Metropolitano, ubicadas en el Palacio Municipal, calles Venezuela y Chile, segundo piso.

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

g. 15820

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



HECHOS Y DE DERECHOS SON: A).- Fue contratado por el Ing. JUAN RODRIGUEZ, el 01 de enero del 2003, para desempeñarme como OBRERO realizando las labores de limpieza de jardines en el campamento de Petroproducción en esta Ciudad de Nueva Loja, percibiendo inicialmente una remuneración de DOSCIENTOS VEITE DOLARES mensuales, y me pagaron ciento cuarenta dólares esto por el mes de enero y parte del mes de febrero y quedó debiendo el resto, luego no me pago el mes de marzo del 2003, pagándose del mes de Abril como consta en la copia del que adjunto es decir es la última remuneración que percibi de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. B).- El Art. 623 de Código del Trabajo faculta al trabajador cuando no hubiere sido atendido oportunamente en el pago de sus salarios devengados o bonificaciones de Ley para que pueda acudir ante el señor Juez del Trabajo, en este caso ante su Autoridad que actúa como Juez de Trabajo en esta Jurisdicción y presentar su reclamación. C).- El Art. 94 del Código del Trabajo manifiesta que hay una sanción para el empleador moroso, cuando se tienen que recurrir a la acción Judicial para el cobro de lo adeudado, igualmente se establece que el empleador moroso debe pagar con intereses. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja, 16 de septiembre de 2003, las 09H40.- VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal y por tanto la reclamación propuesta por Holger Benigno Nolas Rofino clara completa y reúne los demás requisitos legales, se admite a trámite según si conforme al mandamiento 623 del Código del Trabajo, en consecuencia con la demanda, la providencia emitese a los demandados señores Ingenieros: Juan Francisco Rodríguez y Ricardo Salinas contratistas de PETROPRODUCCIÓN, a fin de que dentro del término de